



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
E INFRAESTRUCTURA N° 536-2025-MDP/GDTI**

Pichari, 23 de octubre de 2025

VISTOS:

El INFORME N° 3489-2025-MDP-GDTI/SGEO/MNM-SG, CARTA N° 0084-2025-MDP-GDTI-
SGEO/CREH-RO, CARTA N° 229-2025-MDP-GDTI/SGEO/MNM-SG, INFORME N° 2972-2025-
MDP/GM/GFSLP/AAIN-G, INFORME N° 2764-2025-MDP/GFSP-SGSLP/RMR-SG, CARTA N° 008-2025-
MDP-SGSLP/REHH-SO, CARTA N° 042-2025-MDP/GDTI-SGEO/CREH-RO, CARTA N° 008-2025-MDP-
SGSLP/REHH-SO, CARTA N° 332-2025-MDP/GM-GFSLP-SGSLP/RMR-SG, CARTA N° 005-2025-MDP-
SGSLP/REHH-SO, CARTA N° 035-2025-MDP-GDTI-SGEO/CREH-RO, y demás documentos que
conforman el expediente administrativo contenido en noventa y nueve (99) folios, el cual sustenta la
aprobación del **CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO N° 03-2025 DE LA OBRA
PRINCIPAL Y CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO N° 01-2025 DEL ADICIONAL DE
OBRA N° 02 POR PARTIDAS NUEVAS N° 02** del Proyecto de Inversión Pública: “MEJORAMIENTO DEL
SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 501464 DE CENTRO POBLADO MARONTUARE
DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”
con CUI 2595860; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de
Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo
dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,
establece que “*Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen
autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*”;

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante
con lo dispuesto en su artículo 43°, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar
Resoluciones de Alcaldía, por la cuales aprueba y resuelve asuntos de carácter administrativo; no obstante,
el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General,
aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, faculta al Alcalde a desconcentrar competencias
en los órganos jerárquicamente dependientes de él. En aplicación de dicha normativa, el Despacho de
Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pichari, mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC
de fecha 13 de junio de 2025, delegó facultades de naturaleza resolutiva en la Gerencia de Desarrollo
Territorial e Infraestructura, por lo cual este órgano de línea es totalmente competente para conocer y
resolver asuntos de carácter administrativo como el que atañe a la presente resolución;

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL: “Ejecución de Obras por Administración Directa”, aprobada
mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, en su numeral 7.1.1, establece los requisitos para la
ejecución de obras por administración directa, señalando en su literal h) como uno de dichos requisitos:
“*Contar con el programa de ejecución de obra, calendario de obra valorizado y calendario de adquisición
de materiales y equipos, actualizados y concordantes con la estrategia definida para la ejecución de la obra
y el plazo de ejecución de obra previsto*”;

Que, en cuanto al tema que atañe a la presente resolución, la Municipalidad Distrital de Pichari
también ha establecido normas específicas de regulación mediante la Directiva N° 001-2025-MDP/07.2:
*Directiva Interna para la Elaboración de Expedientes Técnicos, Ejecución Física, Supervisión y Liquidación
de Obras Públicas por Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari*, aprobada mediante
Resolución Gerencial N° 259-2025-MDP/GM de fecha 21 de agosto de 2025, cuyo numeral 7.4.2, literal
g.5, dispone: “*Previo al inicio de obra, el residente de obra presenta un programa o estrategia de ejecución
de obra, pudiendo ser este el mismo del expediente técnico de obra o uno elaborado por él conforme su
estrategia profesional. (...) De solicitar la reprogramación de obra, el inspector o supervisor lo solicita por*



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 1995
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL INFRAESTRUCTURA
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



cuaderno de obra al residente de obra y adicionalmente lo informa al jefe de la OAD, teniendo el residente de obra 5 días calendario de anotada la solicitud para presentar de forma escrita a la OAD el cronograma reprogramado por el saldo de partidas que le resta ejecutar, debiendo validar eso el inspector o supervisor de obra y aprobarlo mediante los anexos correspondientes, siendo este nuevo calendario y cronograma el vigente. (...);

Que, se tiene que la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento de sus funciones como ente responsable de construir, equipar y mantener la infraestructura de los locales educativos de su jurisdicción, conforme dispone el numeral 5 del artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, viene ejecutando el Proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 501464 DE CENTRO POBLADO MARONTUARE DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”** con CUI 2595860;

Que, en dicho contexto, mediante CARTA N°035-2025-MDP-GDTI-SGEO/CREH-RO de fecha 18 de septiembre de 2025, el Residente del Proyecto, Arq. Christians Rolando Enciso Huillca, presenta al Inspector el **CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO N° 03-2025 DE LA OBRA PRINCIPAL Y CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO N° 01-2025 DEL ADICIONAL DE OBRA N° 02 POR PARTIDAS NUEVAS N° 02** (en adelante, “el Calendario de Obra”), solicitando proceder con el trámite para su aprobación;

Que, mediante CARTA N° 005-2025-MDP-SGSLP/REHH-SO de fecha 18 de septiembre del 2025, el Supervisor del Proyecto, Ing. Raul Edwin Huayhualla Huamani, traslada el Calendario de Obra a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, solicitando su aprobación;

Que, mediante CARTA N° 332-2025-MDP/GM-GFSLP-SGSLP/RMR-SG de fecha 23 de septiembre del 2025, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos emite observaciones a la solicitud del Calendario de Obra;

Que, mediante CARTA N° 006-2025-MDP-SGSLP/REHH-SO de fecha 21 de septiembre del 2025, el Supervisor del Proyecto traslada las observaciones al Residente, solicitando su absolución;

Que mediante CARTA N° 042-2025-MDP-GDTI-SGEO/CREH-RO de fecha 25 de septiembre de 2025, el Residente del Proyecto presenta el Calendario de Obra con las observaciones subsanadas;

Que, mediante CARTA N° 008-2025-MDP-SGSLP/REHH-SO de fecha 25 de septiembre del 2025, el Supervisor del Proyecto traslada el Calendario de Obra subsanado a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, mediante INFORME N° 2764-2025-MDP/GM-GFSLP-SGSLP/RMR-SG de fecha 26 de septiembre del 2025, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos eleva el Calendario de Obra a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, con opinión favorable para su aprobación;

Que, mediante INFORME N° 2972-2025-MDP/GM/GFSLP/AAIN-G de fecha 01 de octubre del 2025, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos remite el Calendario de Obra a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; la misma que, con fecha 02 de octubre de 2025, lo provee a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras;

Que, mediante CARTA N° 229-2025-MDP-GDTI/SGEO/MNM-SG de fecha 15 de octubre de 2025, la Sub Gerencia de Ejecución de Obras formula una serie de observaciones al Calendario de Obra y las remite al Residente para su atención;

Que mediante CARTA N° 0084-2025-MDP-GDTI-SGEO/CREH-RO de fecha 16 de octubre de 2025, el Residente del Proyecto presenta nuevamente el Calendario de Obra con las observaciones subsanadas, solicitando proseguir con su trámite;

Que, mediante INFORME N° 3489-2025-MDP-GDTI/SGEO/MNM-SG de fecha 21 de octubre de 2025, la Sub Gerencia de Ejecución de Obras declara procedente la aprobación del Calendario de Obra y lo eleva a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura;

Que todas las actuaciones precedentes son elevadas con fecha 23 de octubre de 2025 a la Gerencia Municipal; la misma que, con la misma fecha, las retorna a esta Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, autorizando la aprobación del Calendario de Obra vía acto resolutivo, conforme a la delegación de facultades otorgadas;



Estando a lo dispuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, así como por el artículo 39º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades que el Despacho de Alcaldía delegó a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, y demás normas legales vigentes,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO N° 03-2025 DE LA OBRA PRINCIPAL Y CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO N° 01-2025 DEL ADICIONAL DE OBRA N° 02 POR PARTIDAS NUEVAS N° 02 del Proyecto de Inversión: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 501464 DE CENTRO POBLADO MARONTUARE DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”, según el siguiente detalle:

RESUMEN DE CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO N°03-2025 OBRA PRINCIPAL						
MES	ENTRE		Nº DE DIAS	MONTO PROGRAMADO		% PROGRAMADO
	DEL	AL		PARCIAL	ACUMULADO	
may-2024	15-may-2024	31-may-2024	17.00	S/ 403.83	S/ 403.83	0.02%
Jul-2024	16-jul-2024	31-jul-2024	16.00	S/ 33,748.75	S/ 34,152.58	1.70%
ago-2024	01-ago-2024	31-ago-2024	31.00	S/ 132,919.99	S/ 167,072.57	6.70%
sep-2024	01-sep-2024	30-sep-2024	30.00	S/ 164,230.44	S/ 331,303.01	8.27%
oct-2024	01-oct-2024	31-oct-2024	31.00	S/ 179,612.83	S/ 510,915.84	9.05%
nov-2024	01-nov-2024	30-nov-2024	30.00	S/ 139,402.09	S/ 650,317.93	7.02%
dic-2024	01-dic-2024	31-dic-2024	31.00	S/ 57,201.98	S/ 707,519.91	2.88%
feb-2025	04-feb-2025	28-feb-2025	25.00	S/ 171,835.37	S/ 879,355.28	8.66%
mar-2025	01-mar-2025	31-mar-2025	31.00	S/ 59,425.34	S/ 938,780.62	2.99%
sep-2025	01-sep-2025	30-sep-2025	30.00	S/ 39,591.30	S/ 978,371.92	1.99%
oct-2025	01-oct-2025	31-oct-2025	31.00	S/ 123,455.26	S/ 1,101,827.18	6.22%
nov-2025	01-nov-2025	30-nov-2025	30.00	S/ 133,541.49	S/ 1,235,368.67	6.73%
dic-2025	01-dic-2025	31-dic-2025	31.00	S/ 154,153.38	S/ 1,389,522.05	7.77%
ene-2026	01-ene-2026	17-ene-2026	17.00	S/ 3,747.00	S/ 1,393,269.04	0.19%
DEDUCTIVO DE OBRA		-	S/ 591,892.33	S/ 1,985,161.37	29.82%	100.00%
TOTAL DÍAS		381.00		S/ 1,985,161.37		100.00%

CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO N°01-2025 DEL ADICIONAL DE OBRA N°02 POR PARTIDAS NUEVAS N°02						
MES	ENTRE		Nº DE DIAS	MONTO PROGRAMADO		% PROGRAMADO
	DEL	AL		PARCIAL	ACUMULADO	
sep-2025	01-sep-2025	30-sep-2025	30.00	S/ 125,905.02	S/ 125,905.02	11.83%
oct-2025	01-oct-2025	31-oct-2025	31.00	S/ 351,361.07	S/ 477,266.09	33.00%
nov-2025	01-nov-2025	29-nov-2025	29.00	S/ 587,355.36	S/ 1,064,621.45	55.17%
TOTAL DÍAS		90.00		S/ 1,064,621.45		100.00%



ARTÍCULO SEGUNDO.- AMPARAR la presente Resolución en el principio de la buena fe de la actuación de los servidores y funcionarios públicos, y se emite en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que dio origen al presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Formulación Supervisión y Liquidación de Proyectos, Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Sub Gerencia de Ejecución de Obras, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas que corresponda, según lo dispuesto en las normas legales vigentes..

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO
Ing. Mauricio Zamora Huaman
CIP 150837
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
E INFRAESTRUCTURA

C.C
AL
GM
GFSLP
SGSLP
SCEO
GDTI
Archivo.